

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando a la señora Juez que la parte actora tenía para subsanar la demanda hasta el 03 de noviembre de 2021, lo cual hizo dentro del término concedido presentando memorial de subsanación el día 03 de noviembre de 2021. Pasa a Despacho.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1832

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: Paola Andrea Vargas Cortes

Radicación: 2021-00749

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Paola Andrea Vargas Cortes pagar a favor de Scotiabank Colpatría S.A., dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído, la suma de \$62'822.634,46 por concepto de capital insoluto correspondiente al pagaré ejecutado No. 404280001810, más la suma de \$2'558.491,52 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 07 de abril de 2021 al 14 de septiembre de 2021, y los intereses de mora a la tasa de 15.03% efectivo anual, siempre que no exceda la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-964779 y 370-965217, propiedad de la demandada, y gravados con hipoteca. Oficiese.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días excepcionar.

4.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería al abogado Tulio Orjuela Pinilla para actuar en calidad de apoderado de la parte actora autorizando Daniela Garzón Trejos, y NEGAR la autorización de Angie Milena Parra hasta tanto se aporte el certificado de estudios correspondiente.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 162 DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d446363fa7ae14a0bdc46428eda223fdb80ddd7e087f7f52aced7e5ce693670**

Documento generado en 09/11/2021 04:39:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>